

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Por el presente autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Baní a aceptar la donación que le ha hecho la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, de 19,185 metros cuadrados de terreno en el paraje de Escondido, Sección de Paya, Parcela No. 252 del Distrito Catastral No. 2 del citado Municipio, para ser utilizados en la construcción de un nuevo cementerio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6855. que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Neyba a asignar una pensión al señor Leopoldo Rosado.
(G. O. No. 8586 del 12 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6855

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 28 de junio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Neyba a asignar al señor Leopoldo Rosado, Peón del Servicio de Limpieza de esa ciudad, una pensión mensual de RD\$22.50, que será pagada con cargo al presupuesto anual del citado Ayuntamiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6856, que autoriza la impresión de una emisión de estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos.

(G. O. No. 8586 del 12 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6856

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos extranjeros:

5,000,000 (CINCO MILLONES) estampillas para cajetillas de veinte cigarrillos, tipo "A" color azul.